



COMUNICADO CON
CORREO ELECTRONICO
DE 14/09/2016

ESCANEAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

01
14/09/2016

Memorando No.: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1526-M

Quito D.M., 13 de septiembre de 2016

PARA: Dra. Gladys Y. de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: Control ex post sobre aumento de capital de la compañía
CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO PICHINCHA CENMEP S.A.

Dentro del proceso de control ex-post sobre el acto societario de aumento de capital de la compañía CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO PICHINCHA CENMEP S.A., otorgado en escrituras públicas ante la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre de 2014 y su Aclaratoria de 26 de noviembre de 2014; y, ante la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito su Aclaratoria y Rectificatoria de Valores de Aumento de Capital Social el 27 de junio de 2016, inscritas directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 10 de noviembre y 3 de diciembre de 2014 y el 12 de julio de 2016, respectivamente, me permito informar lo siguiente:

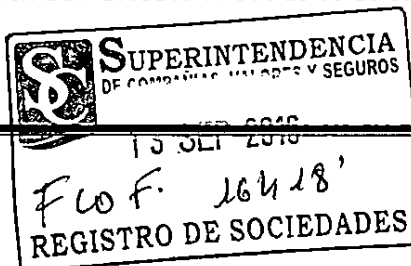
La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-2027 de 13 de noviembre de 2015 e informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-513 de la misma fecha, puso en conocimiento de esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución las conclusiones y observaciones que se formularon al acto societario de aumento de capital señalado en el inciso precedente.

Con oficio No. SCVS-IRQ.DRASD.SAS.15-2120-24384 de 03 de diciembre de 2015, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución comunicó al representante legal de la compañía CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO PICHINCHA CENMEP S.A. las diecisiete observaciones determinadas en el mencionado informe de control, concediéndole el término de treinta días para presentar descargos y más documentos relacionados con la superación de observaciones en el acto societario mencionado.

Con trámite 4839-1 de 15 de febrero de 2016, la compañía ingresó a esta Entidad un escrito adjuntando documentación de descargo sobre las observaciones comunicadas; documentación que se remitió a la Dirección Regional de Intervención, Control, Auditoría e Intervención por medio de memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-280-M, para el análisis correspondiente.

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-498 de 30 de marzo de 2016, la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención envió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-175 de la misma fecha, que contiene los resultados del análisis de los documentos y descargos remitidos por la compañía y de la inspección verifcatoria respectiva; en dicho informe de control se determinaron las siguientes observaciones:

- “...
1. No se exhibió el libro de actas de juntas generales, el cual deberá ser estructurado conforme a las disposiciones contempladas en el Artículo 246 de la Ley de Compañías y Artículo 34 del actual Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre de 2014.



CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP S.A.

Página 1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2. En la escritura pública de aumento de capital inscrita directamente en el Registro Mercantil el 10 de noviembre de 2014 se señala que se ha pagado el 100% del capital suscrito esto es los USD 3'807.973,00; sin embargo, según los estados financieros presentados a esta Institución correspondientes al ejercicio económico 2014, se evidencia que se mantiene un saldo por pagar del capital suscrito de USD 1'154.185,31.
3. Según el cuadro de integración de capital que forma parte de la escritura pública de aumento de capital otorgada en la Notaría Décimo Séptima el 27 de octubre de 2014 y la declaración juramentada que consta en la misma, la Cláusula Cuarta, textualmente figura: 'El señor FERNANDO PATRICIO PROAÑO SALVADOR, en la calidad que comparece, por medio del presente instrumento público, declara bajo juramento que al momento de celebrarse la escritura, ... que los datos constantes en este documento con respecto a las accionistas (sic) y cuentas son correctas y verdades, además declara que son los que constan en los Libros Contables (...)', ha sido cancelado la totalidad del capital suscrito en el aumento de capital de USD 3'807.973,00; sin embargo, conforme se señaló en la observación anterior, en los estados financieros presentados a esta Institución por el ejercicio económico 2014, en el casillero 602 '(-) CAP. SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA' consta el valor de USD 1'154.185,31.
4. De la revisión y análisis realizado al libro de acciones y accionistas presentado, se determina que el mismo tiene tachones y enmendaduras, registrando cambios en el capital de los accionistas entre los folios realizados en la inspección realizada el 19 de agosto de 2015.
5. Deberán exhibirse los talonarios de los títulos de acción emitidos en la compañía, correspondientes a los aumentos de capital inscritos en el Registro Mercantil el 8 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014.
6. En el expediente de la junta general de accionistas de 20 de junio de 2014 consta una copia notarizada del recorte de la publicación de la convocatoria realizada por el Presidente Ejecutivo para dicha junta; sin embargo, en la misma no se refleja la fecha de la publicación ni el diario en el que se la realizó, por lo que no fue posible establecer el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 236 de la Ley de Compañías y Artículos 3 y 27 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No. 02.Q.DICQ.005 de 1 de abril de 2002, vigente a esa fecha.
7. No fue posible establecer el quórum de instalación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 237 de la Ley de Compañías y Artículo 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No. 02..Q.DICQ.005 de 1 de abril de 2002, vigente a esa fecha, por cuanto la lista de asistentes a la junta general que forma parte del expediente, mantiene enmendaduras y la misma no guarda concordancia con las cartas de representación que soportan dicha lista.
8. En el expediente de la junta general de accionistas de 10 de junio de 2014, consta una copia notarizada de la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta para suscribir el aumento de capital; sin embargo, en la misma no se refleja la fecha de la publicación ni el diario en el que se la realizó, por lo que no fue posible establecer el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 181 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DEL COMERCIO, VALORES Y SEGUROS

9. En el cuadro de integración de capital que consta en la Cláusula Tercera de la minuta elevada a escritura pública aclaratoria de 26 de noviembre de 2014 inscrita en el Registro Mercantil el 3 de diciembre de 2014, el valor de la columna 'TOTAL' es de USD 3'807.971,00 lo cual no guarda correspondencia con el texto de dicha cláusula en la que figura: 'Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de (3'807.973,00) TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA' ni con el cuadro de integración de capital que consta en la misma escritura en la cláusula tres punto tres.
10. Los accionistas mediante cartas remitidas al representante legal de la compañía, han comunicado su interés en suscribir el aumento de capital de acuerdo al formato general de dichas cartas que en el primer párrafo figura: 'Yo con cédula de identidad No. en mi calidad de accionista del Centro Médico Quirúrgico Pichincha S.A., por derecho preferente para la capitalización de mi acreencia por la suma de US\$'. Del análisis realizado al cuadro de integración de capital, se evidencia que los valores aportados en el incremento, no guardan relación con el texto de las cartas mencionadas ni con el porcentaje al que tienen derecho de suscribir, particular previsto en el Artículo 181 de la Ley de Compañías, en el que textualmente se indica: 'Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito (...)'. (Lo subrayado me pertenece).
11. El accionista Dr. Miguel Ramírez G., mediante carta de 28 de marzo de 2014, dirigida al Econ. Patricio Proaño, presidente Ejecutivo del CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP S.A., comunica que ha procedido a transferir al Dr. Ángel Isaac Fernández Castro 10.000,00 acciones de USD 1,00 cada una, carta que se encuentra suscrita por cedente, su cónyuge y el cesionario. Posteriormente, el Presidente Ejecutivo ha realizado el correspondiente registro en el libro de acciones y accionistas en el folio No. 269 a nombre del Dr. Ramírez el 11 de julio de 2015. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de compañías, 'La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas'; sin embargo, en la lista de asistentes a la junta general de accionistas de 10 de junio de 2014, en los cuadros de integración de capital que constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito el 27 de octubre 2014 e inscrita en el Registro mercantil el 10 de noviembre del mismo año, y en la escritura pública aclaratoria otorgada en la misma Notaría el 26 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro mercantil el 3 de diciembre del mismo año, no figura el Dr. Miguel Ramírez como accionista, considerando lo dispuesto en el Artículo mencionado anteriormente y Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social.- Adicionalmente, en el folio 269 se ha registrado la transferencia de acciones como suscripción realizada por el accionista Miguel Ramírez Gómez.
12. En la inspección realizada, se justificó el saldo de las cuentas 'Honorarios Médicos' por USD 2'622.388,00 con el cual se realizó la suscripción del aumento de capital mediante compensación de créditos y en numerario con la cuenta 'Aportes para Futura Capitalización' USD 31.400,00; sin embargo, en el cuadro de integración de capital que consta en la escritura aclaratoria otorgada en la Notaría Décimo Séptima el 26 de noviembre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de diciembre de 2014, consta que los accionistas suscribieron USD 3'744,664,00 mediante compensación de créditos y USD 63.307,00 en numerario. Particular que deberá ser justificado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

13. Según consta en el desarrollo del punto 7 del orden del día del acta de la junta general de accionistas de 10 de junio de 2014, referente a 'conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la compañía, por compensación de Créditos y la correspondiente Reforma de Estatutaria', figura que la propuesta es aprobada con el voto favorable del 50,0404% del capital pagado y en contra el 2,1386%; sin embargo, en el desarrollo del punto 8 del orden del día ¿Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la compañía, por aporte en numerario y la correspondiente Reforma de Estatutaria' consta que se aprueba con el voto favorable del 50.4001% del capital pagado y el 2,1386 en contra, existiendo una diferencia en el capital asistente del 0,3597% entre un punto y otro, sin que se indique que hubo una variación en el capital asistente. Adicionalmente, en el desarrollo del punto 7 del orden del día, se señala que el aumento de capital se realizará utilizando la cuenta Compensación de Créditos, particular que no es aceptable, ya que compensación de créditos es un modalidad para suscribir nuevas acciones, más no una cuenta contable, según lo dispone el Artículo 183 de la Ley de Compañías.
14. Según la lista de asistentes la accionista Dra. Edwina Palomeque Aguirre, asiste por sus propios derechos; sin embargo, en el texto del acta de la junta general extraordinaria de accionistas de 10 de junio de 2014, se evidencia que el Dr. Pablo Ortiz actúa a nombre de su representada la accionista Dra. Edwina Palomeque, particular que guarda relación con la carta de representación que forma parte del expediente de la junta, en la cual la accionista otorga poder al Dr. Ortiz para que la represente en dicha junta general".

Con oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.16.402.08260 de 12 de abril de 2016, las observaciones determinadas en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-175 de 30 de marzo de 2016, fueron notificadas al representante legal de la compañía CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO PICHINCHA CENMEP S.A., otorgándole el término de treinta días contados a partir de la recepción del oficio, para la presentación de descargos y documentos relacionados con el acto societario observado, de conformidad con lo que establecen los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015.

Considerando que al vencimiento de dicho término el 30 de mayo de 2016, la compañía no presentó documentación o descargos para justificar las observaciones notificadas con oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-402-08260 de 12 de abril de 2016, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-710-13723-OF de 16 de junio de 2016, esta Dirección de Actos Societarios y Disolución insistió en la comunicación de aquellas y otorgó un nuevo término de 30 días para ingresar descargos y documentos relacionados con la subsanación del acto societario observado.

En escrito fechado el 14 de julio de 2016 e ingresado a esta Institución el 20 de los mismos mes y año, el representante legal de la compañía manifiesta que el 12 de julio de 2016 se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito la escritura pública de 27 de junio otorgada ante la Notaría Décima Octava del cantón Quito, por medio de la cual se aclara y rectifica que el valor del aumento de capital social resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP S.A., en su sesión de 10 de junio de 2014, ascendió a la suma de 2'653.788,00 dólares, por lo que solicitó la inspección correspondiente.

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-1557-M de 29 de agosto de 2016, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-488 de la misma fecha, en el cual se manifiesta:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

"Dentro del plan de control ex post, se realizó la visita a la compañía CENTRO MÉDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP S.A., a fin de determinar que el aumento de capital social de USD 2'653'788,00 pagado mediante compensación de créditos USD 2'622.388,00 y en numerario USD 31.400,00 resuelto por la junta general ordinaria de accionistas de 10 de junio del 2014, y aclarado y rectificado con Escritura Pública otorgada en la Notaría Décimo Octava del cantón Quito el 27 de junio del 2016 e inscrito directamente en el Registro Mercantil el 12 de julio del mismo año, cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y las Resoluciones emitidas por esta Superintendencia, efectuándose el análisis correspondiente a los documentos de soporte presentados por la compañía, derivándose el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-488 de 20 de agosto de 2016, cuya conclusión es la siguiente:

- 1. De la revisión y análisis, por muestreo, a los libros sociales, estados financieros, registros de contabilidad y documentación de soporte al 30 de junio del 2016, se determinó que el saldo de la cuenta 'Aportes para Futura capitalización' fue suficiente para pagar el aumento de capital suscrito de USD 2'653.788,00, mediante compensación de créditos USD 2'622.388,00 y en numerario USD 31.400,00, resuelto por la junta general ordinaria de accionistas de 10 de junio de 2014 y aclarado y rectificado con Escritura Pública, otorgada en la Notaría Décimo Octava del cantón Quito el 27 de junio de 2016 e inscrito directamente en el Registro Mercantil el 12 de julio del mismo año.*
- 2. La compañía aún no ha presentado los informes de balance, de nómina, de gerente, de comisario, de auditoría y los Estados financieros del año 2015 y no ha pagado la cuota del convenio entre el 1 de julio y 2 de agosto de 2016..."*

La Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, realizará el correspondiente análisis jurídico a las escrituras públicas de aumento de capital de 27 de octubre del 2014 y 27 de junio del 2016 y de creer procedente, comunicará al representante legal las observaciones que del análisis jurídico se desprendan, y a su vez, emita el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital que de acuerdo a derecho corresponda."

En atención al referido memorando de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y al contenido del informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC.16.488 de 29 de agosto de 2016, se procedió con la revisión de las escrituras públicas mencionadas y particularmente de la Aclaratoria y Rectificatoria de Valores de Aumento de Capital Social, otorgada por el Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía el 27 de junio de 2016 ante la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de julio de 2016, determinando que no existen observaciones de carácter jurídico que formular respecto de su contenido.

Considerando lo indicado, con fundamento en el memorando SCVS-IRQ-DRICAI-16-157-M y en el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC.16-488, ambos de 29 de agosto de 2016 emitidos por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, en los que ya no constan las observaciones que se formularon en los informes previos respecto al acto societario de aumento de capital de la compañía CENTRO MEDICO QUIRURGICO PICHINCHA CENMEP, tales observaciones se consideran superadas, aún sin declaratoria expresa de su subsanación por parte de la indicada Dirección Regional, que tampoco formula nuevas observaciones; y, al no existir otras de carácter jurídico, en aplicación de la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, comunico a



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

usted que el citado proceso de control ex post ha finalizado, solicitándole en consecuencia, se sirva:

- 1 Oficiar mediante correo electrónico al representante legal de la compañía CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO PICHINCHA CENMEP S.A., poniendo en su conocimiento la finalización del proceso de control ex post al acto societario de aumento de capital constante en escrituras públicas otorgadas ante la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre de 2014, su Aclaratoria de 26 de noviembre de 2014 y su Aclaratoria y Rectificatoria de Valores de Aumento de Capital Social conferida en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de junio de 2016, inscritas directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 10 de noviembre y 3 de diciembre de 2014 y 12 de julio de 2016, respectivamente.
- 2 Solicitar el archivo del expediente de control ex post del citado acto societario.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCION**

Copia: Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ec. Marcelo Valencia
DIRECTOR REGIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Lic. Gina Falcón
DIRECTORA REGIONAL DE INSPECCIÓN,
CONTROL, AUDITORÍA E INTERVENCIÓN

Adjunto antecedentes
Escritura pública de 27 de junio de 2016 (tercera copia)

Exp. 7687 /4830 Y 35304 (2015)
Tr. 26859
ONL/JPR

21